OTROSÍ N° 01 DEL CONTRATO N° 4134.010.26.1.0185 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DATIC Y SEAN ELECTRONICA LTDA.

Entre los suscritos a saber ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.107.048.519 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 del diez (10) de enero de 2017 y Acta de posesión No. 0091, delegado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.0.10.20.0002 de enero 3 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y GINA MARCELA RODRIGUEZ SARMIENTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.264.811 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de SEAN ELECTRONICA LTDA con Nit: 830.124.848-2, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato No. 4134.010.26.1.0185 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuación administrativas del Municipio de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a qué apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

3. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el día 12 de junio de 2018 Contrato No. 4134.010.26.1.0185 de 2018 con el siguiente objeto contractual:

   "Suministro de una cuadrilla de fibra óptica para realizar mantenimientos preventivos y correctivos, levantamiento de inventarios de la Red Municipal Integrada y provisión e instalación de servicios de telecomunicaciones por fibra óptica, en atención a la ejecución de actividades relacionadas para el "Fortalecimiento de la Red Municipal Integrada REMI de Santiago de Cali". Según Ficha EBI 25047212".

4. Que conforme a la cláusula segunda del contrato, el valor del contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($271.465.976) pesos M/CTE, incluido IVA, el cual se pagará en (TRES) 3 cuotas.

5. Que el día 28 de junio de 2018 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría ejecución al Contrato N° 4134.010.26.1.0185 de 2018.

6. Que el plazo inicial de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que el Contrato No. 4134.010.26.1.0185 de 2018, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acreditan con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.

8. Que mediante Comunicación Oficial No. 201841340100010104 del 05 de diciembre de 2018, el Subdirector de Tecnología Digital - ROGER GONZALEZ PEREZ supervisor del contrato manifiesta la necesidad de adicionar al valor total del Contrato N° 4134.010.26.1.0185 de 2018 la suma de ($93.106.435) y agregar la siguiente obligación al Contratista *"Realizar la entrega y las gestiones pertinentes para el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems relacionadas en el anexo denominado - Necesidad Cuadrilla REMI",* bajo la siguiente justificación:

"(…) Que el objetivo de la REMI es fortalecer en términos de telecomunicaciones y trabajo en tiempo real el modelo de desconcentración administrativa, permitiendo un uso eficiente del recurso, al reducir el valor del transporte local de datos a alta velocidad y orientar inversiones en la puesta en marcha de servicios avanzados bajo iniciativas y proyectos de uso y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Que para el fortalecimiento de la REMI se realizó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4134.010.32.1.0001 de 2018 donde el mismo conllevo a la celebración del Contrato No. 4134.010.26.1.0185 y que dentro de la ejecución de este contrato se ha logrado el levantamiento de ocho (8) troncales que interconectan los nodos principales de la Red Municipal Integral (REMI), donde el objetivo que se tiene es aprovechar su desarrollo para poder contar con veintidós (22) troncales de fibra activa, esto a través de la administración y operación de la Red Municipal Integrada donde se genera una adecuada utilización del uso de la infraestructura que actualmente la Alcaldía de Cali soporta para prestar sus servicios (internet , intranet y Orfeo)

Adicionalmente con la ejecución del Contrato contamos con tiempos de respuestas más efectivos en la recuperación de cortes de fibra que puedan afectar los servicios propios de la Alcaldía y los cuales se prestan a través de la REMI a los organismos que están conectados directamente, estos son:

- Secretaria de Cultura
- Secretaría de Movilidad
- Secretaria de Desarrollo y Participación Ciudadana
- Secretaria de Salud Pública
- Secretaría de Seguridad y Justicia - sistema CCTV.

Dentro de la ejecución del Contrato se pudo identificar la oportunidad de interconectar un número mayor de Organismos a la REMI, para así lograr un desempeño adecuado con relación a la eficacia, eficiencia y efectividad administrativa del uso de la fibra óptica del Municipio de Cali, dentro de dicha oportunidad se encontró que varios Organismos requieren acceder de una mejor manera a los servicios brindados por la Administración Central y que algunos de estos se encontraban en proceso de interconexión, tales como:

- Secretaria de Turismo.
- Secretaria Desarrollo Económico.

Es por eso que en aras del fortalecimiento de la Red Municipal Integral (REMI) solicito comedidamente la gestión pertinente para la realización del Otrosí N° 1 al Contrato No. 4134.010.26.1.0185 de 2018, para lograr la interconexión física y lógica a la red de los siguientes organismos:

- *Secretaría de participación ciudadana – C.A.L.I 15*
- *PVD -*
- *Metrocali – Estación andrés Sanín – servicio Bibliomio*
- *Secretaría bienestar social - Unidad de Víctimas*
- *Secretaria de Riesgos*
- *Departamento administrativo de control disciplinario interno*
- *Coltabacos: Secretaría de Turismo y Sec. Desarrollo Económico*
- *CCTV Cali – Reemplazo de 3 km de fibra óptica, mejorando la visualización de 126 cámaras de la comuna 22.*

Esto para lograr mejorar su conexión a internet y servicios propios que el Municipio de Cali puede prestar, logrando mediante la implementación del protocolo MPLSVPNL3, el cual nos permitirá segmentar el tráfico en VRF, lo que genera mayor estabilidad en la red, y de igual manera gestionar políticas de tráfico y por ser una red capa 3 se evita tener malas prácticas de diseño a realizar LAN extendidas por la WAN.

Logrando esto se brindaría seguridad en la adecuada inversión de los recursos públicos que soporta el Datic, disminuyendo gastos de inversión y de personal, incentivando el impulso de la eficiencia administrativa a través de la no utilización del aparato administrativo en el 2019 en la gestión de un nuevo proceso de contratación para la interconexión de los Organismos relacionados anteriormente, es decir la necesidad se pretende satisfacer con la ejecución del presente contrato.

Lo requerido técnicamente para la ejecución y satisfacción de la necesidad se adjunta en un anexo en excel que respecta a la instalación, puesta en marcha de la interconexión física de los Organismos relacionados y la entrega final de los productos que se encuentran desglosados en cantidad, descripción, unidad, valor unitario y valor total de los mismos, lo anterior en concordancia con las cotizaciones presentadas por el Contratista.

Con los motivos expuesto y en mi calidad como supervisor del Contrato No. 4134.010.26.1.0185 solicito comedidamente realizar las gestión respectivas para suscripción del Otrosí para realizar una adición al valor total del contrato por ($93.106.435) Incluido IVA, costos de estampillas e instalación a todo costo y agregar la siguiente obligación al Contratista "Realizar la entrega y las gestiones pertinentes para el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems relacionadas en el anexo denominado - Necesidad Cuadrilla REMI".

9. Que con base a la justificación presentada por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto y dado que el Contrato N° 4134.010.26.1.0185 de 2018 se encuentra actualmente vigente y ejecución, se realiza el presente Otrosí N° 1 para ADICIONAR al valor total del Contrato la suma NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.106.435) y MODIFICAR la cláusula quinta del contrato agregando la siguiente obligación *"Realizar la entrega y las gestiones pertinentes para el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems relacionadas en el anexo denominado - Necesidad Cuadrilla REMI".*

   No obstante no se realizara modificación a la forma de pago debido a que de acuerdo a los entregables establecidos dentro de la tercera y última cuota del contrato, la misma abarcaría la obligación nueva pactada dentro del presente otrosí.

10. Que las cláusulas sujetas de modificación, es la cláusula segunda y quinta del Contrato N° 4134.010.26.1.0185 de 2018 celebrado el 12 de junio de 2018.

Por lo anterior, las partes

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICION. Adicionar al valor total contrato la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.106.435), valor soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3600007470 del 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (364.572.411).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato agregando la obligación establecida en el numeral 24, la cual quedará de la siguiente manera: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: El Contratista deberá adelantar las siguientes actividades específicas: 1. Disponer del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato en la ciudad de Cali, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO adjunto al presente documento, durante el plazo de ejecución del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal idóneo para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico y pliegos de condiciones definitivo. 3. Garantizar la oportuna, eficaz, eficiente y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las respectivas garantías obligatorias. 4. El contratista es responsable de suministrar dos (2) carretes de fibra óptica de 5000 mil metros lineales, 24 hilos fibra monomodo, span 100-200 para atender los mantenimientos correctivos en la Red Municipal Integrada - REMI, los cuales serán almacenados en las instalaciones del contratista, donde la fibra óptica suministrada deberá tener las características mínimas requeridas en el anexo técnico. 5. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda suministrar en el desarrollo del objeto del contrato. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Elaborar y entregar un informe de actividades en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá presentar pruebas de lanzamiento de bobina a cada carrete al supervisor del contrato previo y posterior uso de los mismos. 9. El contratista es responsable de suministrar seis (6) parejas de módulos DEM43XT-LC que sean compatibles con los equipos que actualmente están conectados a la red a 10G cada uno, los cuales serán entregados al supervisor del contrato. 10. El contratista es responsable de suministrar seis (6) parejas de módulos DEM330R-

T-LC que sean compatibles con los equipos que actualmente están conectados a la red a un 1G cada uno, los cuales serán entregados al supervisor del contrato. 11. El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y a lo designado por el supervisor del contrato. 12. El contratista es responsable de presentar informe mensual de los mantenimientos preventivos y correctivos en la red, relacionando la fibra utilizada en los mantenimientos correctivos, la información se deberá entregar conforme al formato de replanteo para la REMI, adicionalmente se deberá entregar el tramo de tendido dibujado en .kmz al centro de operaciones de la red - REMI (NOC-REMI) con el fin de actualizar los de inventarios de la red. 13. El contratista es responsable de adelantar los permisos de uso de infraestructura donde se encuentra tendida la fibra óptica del municipio y en acompañamiento del Datic se remitirá oficialmente al Organismo responsable de la infraestructura.14. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos y transporte de elementos producto de garantías y de los elementos suministrados cumpliendo a cabalidad las normas de salubridad y demás garantías para su resguardo.15. Realizar el mantenimiento correctivo de la fibra óptica en un tiempo no mayor a 12 horas contadas a partir de la detección del corte fibra y notificación por parte del supervisor.16. Entregar suministros de acuerdo al anexo técnico del presente proceso.17. Dar respuesta y solución inmediata en caso de generarse alguna falla o daño sobre los bienes existentes, donde reportara vía electrónica la documentación de las respuestas y soluciones inmediatas realizadas.18. El contratista deberá cumplir con el ANEXO TÉCNICO el cual esta como un anexo a este documento.19. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual del consumo de fibra óptica. El cual deberá entregar con el número abcisa inicial y final de consumo de fibra, esta información deberá entregarse en un archivo plano de excel al supervisor del contrato. 20. El contratista deberá entregar los inventarios de red en el formato denominado replanteo, el cual suministrado por el supervisor en el ejecución del contrato. 21. El contratista deberá entregar las fusiones de fibras realizadas por motivo de mantenimiento preventivo, correctivo en la red municipal integrada en el formato ALFE LIQUIDACIÓN FINAL EMPALMES PARA LA REMI, el cual será suministrado por el supervisor en la ejecución del contrato. 22. Entregar el remanente de fibra óptica a todo costo, un (1) mes antes de la terminación del contrato y de acuerdo al informe de consumo de fibra. El recorrido del tendido de fibra óptica será definido por el supervisor del contrato. 23. El contratista se compromete a otorgar dos (2) meses de soporte adicional posterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad. 24. Realizar la entrega y las gestiones pertinentes para el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems relacionadas en el anexo denominado - Necesidad Cuadrilla REMI. 25. Las demás que le sean

asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo TIC o que se encuentren en la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El Contratista se compromete a modificar las garantías del contrato, ajustando los porcentajes de cobertura de acuerdo al monto final del contrato que se establece en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Los demás términos, condiciones y cláusulas establecidas en el contrato no mencionadas en la presente Otrosí continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el

EL CONTRATANTE

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Director – Datic

EL CONTRATISTA

GINA MARCELA RODRIGUEZ
C.C. 52.264.811 de Bogotá
Represéntate Legal

SUPERVISOR

ROGER GONZÁLEZ PÉREZ
Subdirector de Tecnología Digital

Proyectó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón - Abogada Contratista
Gilbert Steven Urbano García – Jefe de Oficina